



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría
GFL/bp

NOTIFICACIÓN

**D. GERARDO FERNANDEZ LLORENTE,
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

NOTIFICA:

Que con fecha 17 de Abril de 2013, se adoptó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, a reservas de la aprobación definitiva del Acta, ACUERDO del tenor literal siguiente:

Nº 0542/2013.- **DISCAPACIDAD.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, FUNDACIÓN KONECTA Y LA ASOCIACIÓN AMI-3 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "JUNTOS SOMOS CAPACES".**

Vista la propuesta de la Concejala de Educación y Personas con Discapacidad, que presenta para su deliberación y votación en sesión de la Junta de Gobierno Local sobre el asunto de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Asociación en favor de Personas con Discapacidad de Tres Cantos (AMI-3) y Fundación KONECTA han propuesto a la Concejalía de Personas con Discapacidad la participación activa de nuestro Ayuntamiento en el desarrollo del Programa "Juntos somos capaces". Este programa forma parte del Convenio de colaboración para la integración laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental de Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica de Fundación KONECTA.

El Ayuntamiento de Tres Cantos, consciente de las necesidades de este colectivo que se encuentra en especial riesgo de exclusión laboral y social, quiere participar en esta propuesta ofreciendo un Programa de Prácticas de formación para el empleo para personas con discapacidad intelectual que se hayan formado (o lo estén haciendo) en el perfil profesional de "Ayudante de gestión y servicios comunes" (Ordenanza).

Para ello, consideramos oportuno la firma del Convenio y la Adenda que adjuntamos a la propuesta, siendo preceptiva su aprobación por el órgano competente y su posterior firma por parte del Sr. Alcalde.

*Por todo lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local.*

1.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio y la correspondiente Adenda, de las que se adjuntan las dos copias recibidas para su firma."



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría
GFLL/bp

NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio y la correspondiente Adenda, de las que se adjuntan las dos copias recibidas para su firma.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tres Cantos, 19 de Abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Gerardo Fernández Llorente

C. EDUCACIÓN

Madrid, 10 de mayo de 2013

Programa "Juntos Somos Capaces"

Convenio de colaboración enmarcado en el programa de integración laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental de Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta.

De una parte, **Don Gregorio Martín Carmona** en representación de la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos, **AMI-3**, de otra **D. Jesús Moreno García**, como Alcalde del **Ayuntamiento de Tres Cantos** y **D^a. Rosa Queipo de Llano** en representación de **Fundación Konecta**, actuando en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar al alto interés de promover la acción del empleo con apoyo para las personas con Discapacidad Intelectual y enfermedad mental.

Por este motivo y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses en favorecer la normalización e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual mediante su integración en la estructura, normas y valores de una organización que les permita conocer el contexto en que se desarrolla una ocupación, así como un acercamiento a la cultura del mundo laboral, con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo, acuerdan suscribir este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas laborales por personas con discapacidad intelectual usuarios/as de la Asociación AMI-3 en el Ayuntamiento de Tres Cantos, al amparo de un PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO desarrollado por la **Fundación MAPFRE** con la asistencia técnica de Fundación Konecta cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral.

Segunda.- La actividad se enmarca dentro de un Programa de Fomento de Empleo desarrollado por Fundación MAPFRE en colaboración con la Asociación AMI-3 y, por lo tanto, no se establecerá relación laboral alguna.



Tercera.- Se establecerá por parte de la Asociación AMI-3 el apoyo prestado por un preparador o preparadora laboral para la adecuada realización de tareas así como en el desarrollo de habilidades sociolaborales para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte de aquel el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito esta nueva etapa.

Cuarta.- La realización de prácticas del/de la usuario/a no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores/as, ni obstaculizar las previsiones en materia de contratación de trabajadores/as.

Quinta.- El periodo de prácticas será establecido conjuntamente entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación AMI-3

Sexta.- Para el seguimiento de las prácticas el Ayuntamiento de Tres Cantos designa a Dña. María Pons-Sorolla, Técnico de la Concejala de Personas con Discapacidad, como tutor responsable del desarrollo de las mismas.

Séptima.- Por parte de la Asociación AMI-3 se designa igualmente para la supervisión del alumno/a de prácticas a Dña. Eva Martín Nápoles, Preparadora Laboral de AMI-3, que mantendrá las relaciones del Ayuntamiento con el/la usuario/a.

Octava.- No podrá realizarse contrato de trabajo, entre el Ayuntamiento y un usuario/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el periodo de prácticas. En cualquier caso, si el Ayuntamiento tiene intención de formalizar un contrato de trabajo lo comunicará al tutor/a designado.

Novena.- El Ayuntamiento deberá cumplir con los requisitos que, en cuanto a seguridad e higiene en trabajo, establece la legislación vigente.

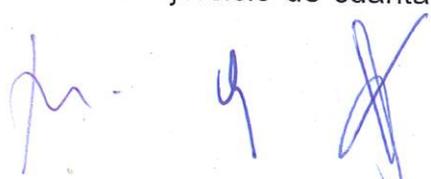
Décima.- Las personas participantes estarán acogidas al seguro suscrito por Fundación MAPFRE, siendo el tomador la Asociación AMI-3.

Undécima.- Los alumnos que realizarán prácticas son personas con discapacidad intelectual vinculados a la Asociación AMI-3.

Duodécima.-

Las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Decimotercera.- - El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e



incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del convenio o por las leyes que le sean aplicadas, tanto substantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que se firma este convenio, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fuesen otros.

Decimocuarta.- El presente convenio perderá su vigencia a la finalización del programa "Juntos Somos Capaces". Al término de las prácticas el Ayuntamiento podrá remitir un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el tiempo de prácticas realizado.

Y siendo de conformidad por las partes, firman este convenio en Tres Cantos, a 10 de mayo de 2013

POR LA ASOCIACIÓN

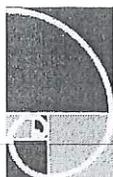
Por el Ayuntamiento de Tres Cantos

Fdo. Gregorio Martín Carmona
Presidente de AMI-3

Fdo. Jesús Moreno García
Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Tres Cantos

POR FUNDACIÓN KONECTA

Fdo. Rosa Queipo de Llano
Directora General



AMI3

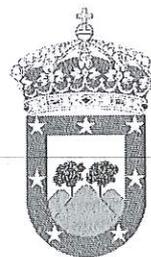
Miembro de Feaps Madrid

Asociación en favor de personas con discapacidad.

C/ Comercio, nº 2. Tres Cantos 28760 (Madrid)

☎: 918036957 - ✉: ami3@ami3.org

CIF: G-80528235



Ayuntamiento de Tres Cantos

Convenio Prácticas Formativas para Personas con Discapacidad Intelectual.

Ayuntamiento de Tres Cantos

AMI3

10 de mayo de 2013

ADENDA AL CONVENIDO SUSCRITO ENTRE AMI-3, FUNDACIÓN KONECTA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS FORMATIVAS LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ENFERMEDAD MENTAL.

REUNIDOS

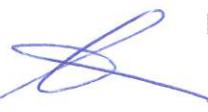
De una parte:

D. Gregorio Martín Carmona con D.N.I. 05604630 J como responsable legal de **AMI-3** con C.I.F. G-80528235 y domicilio en la calle Comercio, 2 de Tres Cantos (28760 Madrid).

Y de otra:

D. Jesús Moreno García, con D.N.I. 03097687 R como Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Tres Cantos** con domicilio en Tres Cantos, Plaza del Ayuntamiento, s/n (28760 Madrid) y C.I.F. P-2818400-J

MANIFIESTAN



Que **AMI-3** a través de su Área de Inserción Laboral, promueve iniciativas orientadas a la formación y consecución de empleo para personas con discapacidad intelectual.



Que por su parte, el **Ayuntamiento de Tres Cantos**, en línea con su política de acción social y Responsabilidad Social Corporativa, firma un Convenio de Practicas Formativas en su organismo para el colectivo de personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociendo la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE PRACTICAS FORMATIVAS**, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

1.- PRIMERA. – Objeto del Convenio

Facilitar la realización de Prácticas Formativas para el Empleo para personas con discapacidad intelectual.

Las prácticas estarán dirigidas a personas con discapacidad intelectual que participen o hayan participado en programas de formación dentro del perfil profesional de

“Ayudante de gestión y servicios comunes” (Ordenanza) llevados a cabo por la Asociación AMI-3.

2.- SEGUNDA: Obligaciones de las partes

1.- De AMI-3

- Facilitar a los profesionales del Ayuntamiento que desarrollan la función de ordenanza las herramientas necesarias para un mejor conocimiento sobre la discapacidad intelectual.
- Facilitar y comunicar la información necesaria de cada alumno que redunde en un mayor éxito en la realización de estas prácticas.
- Ofrecer el apoyo en las Prácticas a través de la figura del Preparador Laboral u otro tipo de profesionales que faciliten la incorporación del alumno a la realización de las mismas.
- AMI-3 establecerá el orden de incorporación de los alumnos.
- AMI-3 garantiza que está al corriente de todas sus obligaciones en materia de Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- El seguimiento y evaluación de las prácticas formativas la realizará responsables técnicos de AMI-3 junto a los responsables del Ayuntamiento de Tres Cantos.

2.- Del Ayuntamiento de Tres Cantos.

- Los profesionales que desarrollen la función de ordenanza dentro del Ayuntamiento se comprometerán a recibir la formación necesaria para conocer mejor la discapacidad intelectual y al alumno concreto en cada caso.
- Los ordenanzas del Ayuntamiento de Tres Cantos se comprometen a informar a los alumnos sobre las funciones de su puesto de trabajo.
- Aportar para el desarrollo las Prácticas Formativas Laborales, las instalaciones y los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.
- El Ayuntamiento de Tres Cantos, garantizará que las Instalaciones que aporta cumplen las correspondientes medidas de seguridad y están al corriente en cuanto a licencias e inspecciones administrativas, quedando AMI-3 exonerada de cualquier responsabilidad por este concepto.

3.- TERCERO. Condiciones de ejecución de las Practicas Formativas Laborales.

- La participación de los usuarios en este Programa de Prácticas es de carácter libre y voluntario.

- El periodo de Practicas será de enero a diciembre exceptuando los meses de julio y agosto (10 meses al año).
- La Prácticas serán realizadas por una sola persona con discapacidad en cada momento.
- La duración de las Prácticas para cada alumno variará desde un mínimo de 2 meses a un período máximo de 4 meses.
- La duración semanal será de 6 horas divididas en dos días a la semana a convenir entre las partes (3 horas al día).
- El horario estará fijado entre las 9 y las 14 horas.
- El alumno desarrollará las Practicas Formativas laborales en las diversas dependencias municipales sitas en la localidad de Tres Cantos; sin que ello implique relación laboral alguna con la institución.
- Estas Prácticas conllevarán la acreditación correspondiente de su realización en un documento emitido por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos a cada alumno que las realice.
- El desarrollo de este Programa de Prácticas no supondrá, en ningún caso, coste alguno para el Ayuntamiento de Tres Cantos.
- El presente Convenio se podrá rescindir para un determinado alumno/a por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Programa Formativo, por decisión unilateral en los siguientes casos:
 - ✓ Faltas repetidas de asistencia y/ o puntualidad no justificadas
 - ✓ Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

4.- CUARTO.- Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogable siempre y cuando no sea denunciado formalmente por alguna de las partes con una antelación de tres meses.

Así lo acuerdan y prueba de conformidad firman en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

En Tres Cantos, a 10 de mayo de 2013



Fdo.: Gregorio Martín Carmona

Presidente de AMI-3



Fdo.: Jesús Moreno García

Alcalde Presidente del Ayto. De Tres Cantos